

**CAÍDA DE MINIEXCAVADORA AL HUECO DE LA PISCINA. OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR****A. Descripción del accidente**

DATOS DEL ACCIDENTE		DESCRIPCIÓN
Forma de ocurrencia	Caída de vehículo a una excavación.	Se realizaban tareas de relleno con tierra del trasdós de una vivienda unifamiliar. Con la miniexcavadora, el trabajador recogía la tierra de un montón acopiado en la parcela, para ello entraba de frente al montón de tierra y salía marcha atrás, debiéndose acercar al hueco de la piscina en cada maniobra. El perímetro de la piscina no tenía protección colectiva para evitar la caída de maquinaria. La malla naranja (Figura 1) se colocó con posterioridad al accidente para señalar la excavación.
Agente material	Excavación.	
DAÑOS GENERADOS		El accidente se produce por la pérdida de control del vehículo en una de las maniobras de marcha atrás, cayendo a la excavación. La altura de caída fue de 2,40 metros. El trabajador portaba cinturón de seguridad.
Parte del cuerpo afectado	Múltiples partes del cuerpo afectadas.	
Grado lesión	Leve	



Figura 1: Hueco de la piscina y montón de tierra



Figura 2: Miniexcavadora

**B. Causas del accidente**

- El trabajador accidentado pierde el control de la miniexcavadora en una de las maniobras de marcha atrás que necesita realizar para cargar la tierra. El espacio de para maniobrar es insuficiente, no existiendo además protección colectiva en el perímetro de la excavación.
- Existe además incumplimiento de Plan de Seguridad y Salud confeccionado para este centro de trabajo; para el puesto de "Maquinista/Operario" se contempla el riesgo de caída a distinto nivel y entre las medidas preventivas a adoptar se encuentran: -Mantenimiento de distancias de seguridad ante la existencia de vaciados. -Deberá existir una protección perimetral alrededor de los huecos o excavaciones. -Formación y conservación de un tope para vehículos en el borde del vaciado, comprobándose la resistencia del terreno en esos puntos.

**C. Recomendaciones y medidas a considerar**

- Según el punto 7 de la Parte C del Anexo IV del R.D. 1627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: "Deberán adoptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones o en el agua vehículos o maquinarias para movimiento de tierras y manipulación de materiales". Para ello se tendrá en cuenta la estabilidad del terreno y los procedimientos de trabajo, delimitándose las zonas de peligro mediante barreras y acotado e instalándose las protecciones y la señalización necesaria, incluso si las circunstancias lo requieren, será necesaria la presencia de un señalista. Es obligación de los contratistas y subcontratistas según el artículo 11 del RD 1627/97: "Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7".
- Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán recibir una formación especial, siendo actualizada periódicamente.